CONTRATO DE CESIÓN ENTRE EVER EDUARDO ARIAS QUINTERO Y CARLOS ALBERTO LÓPEZ SUAREZ .

EVER EDUARDO ARIAS QUINTERO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.478.596, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y **CARLOS ALBERTO LÓPEZ SUAREZ**, identificado con C.C., Nro. 10.286.405 quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato de cesión afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la **Empresa Municipal de Agua y Aseo de La Merced S.A.S E.S.P**.y el señor EVER EDUARDO ARIAS QUINTERO, se celebró el contrato CPSA-004-2026 cuyo objeto es: *Prestar sus servicios independientes como apoyo en la conducción de los vehículos del parque automotor propiedad de la empresa y/o aquellos de los cuales ostente la mera tenencia, con el fin de dar continuidad al servicio de la recolección de servicios aprovechables en las rutas establecidas por la ecoruta de la zona urbana y rural del Municipio de La Merced, Caldas y demás actividades que le sean indicadas en torno al objeto social de la empresa*" . **2.** Que el acta de inicio del aludido contrato fue suscrita día 1 de enero de 2026. **3** .Que el cedente radicó solicitud el día 2 de febrero de 2026, en el que manifiesta el interés de ceder el contrato por motivos personales y oportunidades laborales. **4.** Que la presente cesión tiene visto bueno del supervisor del contrato como consta en los documentos firmados por él, en especial el oficio identificado anteriormente, mediante el cual se solicita formalmente la presente cesión. De acuerdo a las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta cesión cuyas clausulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. **CLAUSUA PRIMERA: CESIÓN. CEDER** los derechos y obligaciones del contrato Nro. CPSA-004-2026 cuyo objeto es: *Prestar sus servicios independientes como apoyo en la conducción de los*

vehículos del parque automotor propiedad de la empresa y/o aquellos de los cuales ostente la mera tenencia, con el fin de dar continuidad al servicio de la recolección de servicios aprovechables en las rutas establecidas por la ecoruta de la zona urbana y rural del Municipio de La Merced, Caldas y demás actividades que le sean indicadas en torno al objeto social de la empresa" cuyo objeto es: con un valor de $ 12.600.000

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P,** se reserva el derecho de incumplimiento por parte del CESIONARIO, de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones del contrato sin perjuicio. Así mismo, se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del contrato adelantado por el CEDENTE, caso en el cual EL CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CEDENTE manifiesta libre y voluntariamente que renuncia a cualquier reclamación contra EL MUNICIPIO, por hechos que se hayan presentado durante la ejecución del contrato cedido. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P**, pagará al CESIONARIO a la suma de $12.600.000 valor por ejecutar del contrato de prestación de servicios de CPSA-004-2026 el cual se pagará de manera parcial dichos pagos serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales en armonía con el cumplimiento de las actividades a realizar por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades y soportes. **ii.** Certificado de cumplimiento supervisor del contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conforme a las disposiciones aplicables en la materia. presente vigencia fiscal incluyendo todas las tazas y contribuciones municipales. **CLAUSULA TERCERA:** Los términos y las condiciones del contrato de prestación de servicios CPSA-004-2026., continúan vigentes en cuanto no se opongan a esta CESIÓN. **CLAUSULA CUARTA. EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.** EL CESIONARIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones al momento de suscribir la presente CESIÓN DE CONTRATO y que para cada pago derivado de la ejecución del contrato. Así mismo, deberá entregar a

la supervisión del contrato todos los informes y documentos requeridos para el pago con todos los soportes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos que demande la legalización y ejecución de la presente CESIÓN, estarán a cargo del CESIONARIO, quien además manifiesta que **LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P,** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los aquí pactados.

Dado en La Merced, Caldas a los tres (3) días del mes de febrero de 2026.

ERVER EDUARDO ARIAS QUINTERO.
CEDENTE
CC. 1.055.478.596

CARLOS ALBERTO LOPEZ SUAREZ
CESIONARIO
CC. 10.286.405

ANDRES FELIPE DUQUE RIOS
GERENTE EMAAM SAS ESP